



DOC.	1276655
EXP.	632058

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 033-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 03 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 07, de fecha 02 de abril del 2025;

VISTO:

El Memorandum N° 420-2025-MDT/GM de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 134-2025-MDT/GAJ de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 235-2025-MDT/GDT de fecha 01 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Técnico N° 040-2025-MDT/SGO de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Subgerente de Obras; respecto a la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO**; y,

CONSIDERANDOS:

De acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, y con sujeción al ordenamiento jurídico en asuntos de su competencia; estando en las consideraciones expuestas y el uso de las facultades conferidas en el Art. II en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Informe Técnico N° 040-2025-MDT/GDT-SGO de fecha 01 de abril de 2025, el Subgerente de Obras, señala que el contenido y descripción de la propuesta de

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





convenio interinstitucional, según las diversas cláusulas una a una descritas y detalladas se encuentran CONFORME, por lo que RECOMIENDA dar cumplimiento al objeto del convenio para el cumplimiento de metas del Proyecto según la programación por parte de la RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2025-MDT/GAJ de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye:

“Resulta ser VIABLE y PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL presentado por la Red de Salud del Mantaro, en el extremo que las municipalidades como gobiernos locales acorde a la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783) establece que la salud es una competencia compartida entre los niveles de gobierno, lo que implica que los gobiernos locales, como las municipalidades, deben coordinar y cooperar con los gobiernos regionales y nacionales en la prestación de servicios de salud.

Respecto a la prestación de servicios de salud de la Red de Salud del Mantaro para su adecuado funcionamiento la entidad edil podría asumir compromisos acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), las municipalidades tienen funciones específicas en materia de salud, que incluyen la gestión de la atención primaria de salud, la construcción y equipamiento de postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que lo necesiten, así como la realización de campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis”;

Que, mediante Memorandum N° 420-2025-MDT/GM de fecha 02 de abril de 2025; emitido por la Gerente Municipal, solicita a Secretaria General Agendar para Sesión de Concejo Municipal la suscripción del convenio Interinstitucional presentado por la Red de Salud del Mantaro en el extremo que las municipalidades como gobiernos locales acorde a la Ley de Bases de la Descentralización establece que la salud es una competencia compartida entre los niveles de gobierno;

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 07, de fecha 02 de abril del 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo diez (10) votos a favor por parte de los siguientes señores Regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Iván Jhoel Medina Esquivel, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, José Luis García Terrazos, Daniel Guillermo Campos Acosta, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Luis Ricardo López Bastidas, Jenny Marisol Andrés Livia y Gregoria Estela Auris Rojas; y con una abstención por parte del señor Regidor Belmir Emilio Flores Poma; acuerdan por MAYORIA aprobar la suscripción del Convenio;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 02 de abril del 2025, y con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal en pleno:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO, PARA EL ALQUILER DE UN LOCAL DESTINADO AL PUESTO DE SALUD DE SAÑOS GRANDE, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



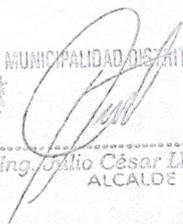
Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a fin de recabar los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Administración y Finanzas; y demás órganos inherentes que tengan injerencia en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

